



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
2/2019

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán. Mérida, Yucatán a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto: el oficio SP3TSJE/3/2019 datado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve y presentado a la Presidencia de este Tribunal el día nueve de septiembre de ese propio año, signado por el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, en su carácter de Magistrado Instructor en el expediente de acción contra omisión legislativa o normativa 2/2019 del Tribunal Constitucional del Estado, con el que remite el proyecto de sentencia elaborado con relación a ese asunto, lo anterior para que sea sometido al Pleno del Tribunal para su discusión y resolución en términos del artículo 34 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, devolviendo los autos del expediente con datos de identificación ya invocados, se **acuerda:**

Primero: Agréguese el oficio de referencia a los autos del expediente en que se actúa.

Segundo: De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán que dispone que los asuntos sometidos al conocimiento del Tribunal Constitucional deben ser resueltos guardando el orden de su antigüedad es que, atendiendo a que existe, anterior al asunto que atañe el expediente en que se actúa, aquel correspondiente al expediente de acción contra omisión legislativa o normativa 1/2019 del índice del Tribunal Constitucional, el cual se encuentra aún substanciándose ante la Magistrada Instructora designada en ese asunto, es que se determina reservar el trámite respectivo para someter a Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia enviado a esta Presidencia por el Magistrado Instructor Doctor en Derecho Marcos Celis Quintal, hasta en tanto sea turnado para su resolución, por el Pleno de este Tribunal, el expediente de acción contra omisión legislativa o normativa 1/2019.

Tercero. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal proceda al resguardo del proyecto de sentencia remitido por el Magistrado Instructor en este asunto, Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, así como del expediente de acción contra omisión legislativa 2/2019 del índice del Tribunal Constitucional del Estado, hasta en tanto se resuelva lo conducente en términos de lo acordado en el punto anterior.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, conforme al artículo 17 fracción II de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-